



onLygal Conducción Daños y Lesiones

onLygal

Activamos soluciones legales
para vidas reales

CONDICIONES GENERALES



www.onlygal.es

ONLYGAL CONDUCCIÓN CONDICIONES GENERALES

CÓMO SE UTILIZA ESTA PÓLIZA

CÓMO CONTACTAR CON onLygal

DEFINICIONES

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

Artículo 1. Quién tiene la consideración de Asegurado

Artículo 2. Ámbito general de cobertura

Artículo 3. Objeto del seguro

Artículo 4. Suma asegurada

Artículo 5. Qué gastos quedan cubiertos

Artículo 6. Qué gastos no quedan cubiertos

Artículo 7. Garantías contratadas

Artículo 8. Exclusiones

Artículo 9. Ámbito geográfico de cobertura

Artículo 10. Ámbito temporal de cobertura

QUÉ HAY QUE SABER SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 11. Qué información tiene que facilitar el Tomador del seguro antes de la formalización del contrato y durante su vigencia

Artículo 12. Qué debe hacer el Tomador si la póliza difiere de la solicitud o propuesta de seguro

Artículo 13. Duración de la póliza

Artículo 14. La prima del seguro: tiempo y lugar del pago

Artículo 15. Revisión anual de la prima del seguro

QUÉ HAY QUE SABER SOBRE LOS SINIESTROS

Artículo 16. Cómo declarar un siniestro

Artículo 17. Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal

Artículo 18. El conflicto de intereses

Artículo 19. Libertad de elección de abogado y/o procurador

Artículo 20. Cuál es el límite de reembolso de los honorarios y gastos en caso de libre elección de abogado y/o procurador

Artículo 21. El procedimiento de Mediación como solución de conflictos

Artículo 22. Subrogación

Artículo 23. Prescripción

CÓMO SE UTILIZA ESTA PÓLIZA

Esta póliza ofrece protección jurídica al Tomador, propietario y conductor del vehículo asegurado en póliza a través de una serie de garantías que hemos seleccionado, cuya finalidad es tanto la prevención como la solución de conflictos jurídicos. Contacta con nosotros. Estaremos encantados

de atenderte:

1. Te ofrecemos **ORIENTACION JURÍDICA TELEFÓNICA**, atendida por nuestro centro de abogados. Su finalidad es asesorarte en todas aquellas situaciones en que puedas prevenir o evitar un conflicto jurídico. También te orientaremos en los casos en que el conflicto ya se ha producido. Cualquier conversación con nuestros abogados es respetuosa con la obligación de secreto profesional.

2. Ponemos a tu disposición nuestra gestión de documentos legales, es decir, **REDACTAMOS ESCRITOS**, con la finalidad de que intentes solucionar amistosamente tus conflictos con terceros. También redactaremos escritos que pueden resultarte un tanto complejos por tener un cierto contenido jurídico, ya sea porque carezcas de conocimientos jurídicos, no estés habituado o simplemente no dispongas de tiempo para ello.

3. Se introduce la posibilidad de recurrir a la **MEDIACIÓN** como forma de solucionar conflictos entre las partes. La mediación es una forma voluntaria de resolución de controversias entre dos partes con la ayuda de una tercera persona, cualificada, imparcial y neutral que les guía en la consecución de un acuerdo por sí mismas. Este sistema, rápido y con un alto porcentaje de éxito en la resolución de conflictos, es útil especialmente en aquellos casos en que se ha roto la comunicación entre las partes que deben continuar manteniendo relaciones en el futuro.

4. También te ofrecemos nuestro **SERVICIO DE SOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS**. Reclamaremos y defenderemos tus intereses amistosamente. Si la gestión amistosa no prospera, y el conflicto tiene que resolverse mediante un procedimiento administrativo, arbitral o judicial, nos hacemos cargo de los **GASTOS JUDICIALES**.

Para reclamar tus intereses o defenderte en uno de esos procedimientos, ponemos a tu disposición una amplia red de abogados colaboradores. Con la finalidad de ofrecerte el mejor servicio, nuestros abogados están especializados en Derecho de Seguros y en los conflictos que habitualmente sufren nuestros Asegurados. Nuestra red de abogados está sometida a las obligaciones deontológicas propias de su profesión así como a nuestros controles de calidad de servicio.

Si lo prefieres, dispones de la facultad de escoger abogado y optar después al reembolso de gastos de acuerdo con los límites establecidos en la póliza.

Ten en cuenta: Ante un conflicto jurídico, no escojas un abogado sin que onLygal lo haya autorizado previamente. Podrías no tener derecho al reembolso de los gastos.

5. Finalmente, ponemos a tu disposición nuestro **SERVICIO DE CONEXIÓN DE PROFESIONALES**. Ante un siniestro no cubierto, tendrás la posibilidad de contratar la defensa y reclamación de tus intereses en vía amistosa o judicial, a través de una empresa del grupo onLygal, en ambos casos a precios muy ventajosos.

Esta póliza no asegura la responsabilidad civil obligatoria, que la Ley obliga a contratar para los vehículos de motor con estacionamiento habitual en España. Por tanto, en caso de sufrir un accidente de circulación, en la medida de lo posible, rellena la declaración amistosa de accidente y comunícalo tanto a tu Aseguradora de Responsabilidad Civil como a onLygal.

Es recomendable que leas atentamente la póliza. Si las condiciones de esta póliza fueran distintas a las que se acordaron o si los datos que figuran en Condiciones Particulares tuvieran algún error, puedes solicitarnos la rectificación en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza. Si transcurrido este plazo no lo hubieras hecho, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Te invitamos a leer tu póliza y descubrir cómo podemos ayudarte.

CÓMO CONTACTAR CON onLygal

Para solicitar orientación jurídica, gestión documental o solicitar el recurso de una sanción administrativa (multas), puedes contactar con onLygal (Centro de Asistencia Jurídica) a través de uno de los siguientes medios:

1. Llamando al teléfono que se indica en las Condiciones Particulares
2. onLygal puede poner a disposición de sus Asegurados otros medios de contacto. Consulta, a tal fin nuestra web www.onlygal.es

Para solicitar asistencia al detenido (garantía de defensa penal), puedes contactar con onLygal, llamando al teléfono 93 520 81 91, con horario de atención 24 horas.

Para recibir asesoramiento sobre las coberturas contratadas, para declarar un siniestro o solicitar información sobre el estado de la gestión, puedes hacerlo a través de uno de los siguientes medios:

1. Contactando con tu mediador de seguros, en los datos que figuran en la póliza.
2. Llamando al teléfono de onLygal que se indica en las Condiciones Particulares.
3. Por escrito a la siguiente dirección: Pl. Europa 41-43 6ª Planta (08908) Hospitalet de Llobregat
4. Al email: atencion.cliente@onlygal.es
5. onLygal puede poner a disposición de sus Asegurados otros medios de contacto. Consulta, a tal fin nuestra web www.onlygal.es

DEFINICIONES

Qué es lo que queremos decir, cuando hablamos de:

ACCIÓN DOLOSA: Toda acción que se ha efectuado con la intención de obtener consciente y voluntariamente un resultado antijurídico (dolo directo). También lo es aquella acción en que el sujeto puede prever dicho resultado como altamente probable y aun así lo realiza (dolo eventual).

ACCIÓN CULPOSA O IMPRUDENTE: Toda acción en la que no se ha observado el deber de cuidado necesario para evitar daños a terceros, pero efectuada sin malicia. Implica la falta de previsión de un resultado antijurídico que pudo y debió preverse.

ASEGURADO: La persona física o jurídica titular del interés asegurado que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato, y que tiene derecho a percibir la prestación.

ASEGURADOR: Onlygal Seguros y Reaseguros, S.A.U., en adelante onLygal, que asume el riesgo definido en el contrato.

CONDUCTOR: Es la persona física autorizada por el propietario para la conducción del vehículo asegurado, siempre que cuente con el permiso legal de conducir adecuado al vehículo utilizado.

CUANTÍA MÍNIMA LITIGIOSA: Es el importe económico de la reclamación, indicado en Condiciones Particulares, por debajo del cual onLygal no garantiza los gastos que pudieran derivarse de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial, arbitral o de mediación de conflictos. La cuantía mínima litigiosa no será de aplicación en procedimientos en que el Asegurado tenga la condición de parte reclamada.

DAÑOS Y PERJUICIOS: Se consideran como tales solo los siguientes:

- a) Daños corporales a las personas físicas (lesiones o fallecimiento). Se considerará lesión cualquier daño o detrimento corporal causado por una herida, un golpe o una enfermedad.
- b) Daños materiales en bienes, entendiendo por tales toda destrucción, deterioro o desaparición de un bien.
- c) Daños corporales a los animales (lesiones o fallecimiento).
- d) Daños morales y/o patrimoniales (lucro cesante), siempre y cuando ambos deriven o fueran consecuencia de un daño material o corporal.

DERECHOS DEL ASEGURADO: Facultad de hacer o exigir que tiene el Asegurado cuando una ley lo establece a su favor. Dependiendo de la garantía contratada, esa facultad se concretará en la reclamación de sus daños y perjuicios, en la solicitud de una obligación de hacer o de no hacer y/o en la reclamación de otras facultades que la Ley le reconozca.

DOMICILIO: Residencia habitual del tomador del seguro. En el caso de personas físicas corresponde al lugar en el que resida más del 50% del año.

FECHA DE OCURRENCIA: Es el momento en el que se entiende producido el siniestro, según detalle que figura en el artículo Ámbito temporal de cobertura.

FRANQUICIA: La cantidad o concepto que, en cada siniestro, corre a cargo del Asegurado.

HECHOS DE LA CIRCULACIÓN: Son los hechos derivados del riesgo creado por la conducción de los vehículos a motor, tanto por garajes y aparcamientos como por vías o terrenos públicos y privados. Los hechos derivados del riesgo creado por la conducción incluyen cualquier circunstancia derivada del uso del vehículo, tanto si se encuentra en situación de movimiento, como parado por circunstancias del tráfico, en los semáforos o ante cualquier otra situación, e incluso estacionado en una vía pública.

OCUPANTE TRANSPORTADO GRATUITAMENTE: Es la persona física que es transportada en el vehículo asegurado siempre que no hubiera pagado (o hubiera debido pagar) un título o billete de transporte.

PLAZO DE CARENIA: Es el periodo de tiempo (contado a partir de la fecha de efecto del contrato), durante el cual no entran en vigor las garantías de la póliza. Es decir, el siniestro ocurrido durante este periodo no tendría cobertura. El plazo de carencia, si es de aplicación, se indica en las Condiciones Particulares.

PÓLIZA: Es el contrato que regula las condiciones pactadas entre las partes. Se compone de Condiciones Particulares y Generales, así como los suplementos posteriores que pudieran emitirse para modificarlas.

PRIMA: Es el precio del seguro. Salvo que otra cosa se indique en Condiciones Particulares, la prima será anual, aunque por solicitud del Tomador, podrá fraccionarse su pago. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que legalmente procedan.

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: Es la persona física o jurídica que figura como titular del vehículo en los registros públicos.

RECLAMACIÓN AMISTOSA: Consiste en el conjunto de gestiones efectuadas por los servicios internos de onLygal en interés del Asegurado, tendentes a hacer efectivos sus derechos. Esas gestiones consisten en el análisis de los hechos, la identificación del deudor, la remisión de cuantas cartas al deudor sean necesarias, contacto telefónico ilimitado con el deudor, información al cliente sobre el estado de las gestiones, redacción y envío de burofax/telegramas u otros documentos tendentes a interrumpir la prescripción para mantener vivos los derechos del Asegurado, así como las gestiones tendentes a hacer efectivo el pago, confección y obtención de la firma de documentos acreditativos del pago efectuado.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Es la obligación de indemnizar que surge entre personas que, estando previamente vinculadas por un contrato, una de ellas incumple la prestación del mismo, causando por ello daños a la otra.

RESPONSABILIDAD NO CONTRACTUAL (O EXTRACONTRACTUAL): Es la obligación de indemnizar que surge entre personas que no están previamente vinculadas por un contrato. Responde al deber genérico de no causar daño a otro.

SINIESTRO: Todo hecho objeto de cobertura, que da lugar a que onLygal esté obligada a la prestación asegurada. Se considera que constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos que son debidos a una misma causa original.

SUMA ASEGURADA: Es la cuantía máxima que, por el concepto que se describa en la póliza, asume onLygal.

TERCERO: Toda persona física o jurídica distinta del Asegurado o el Tomador del seguro.

TOMADOR DEL SEGURO: La persona física o jurídica que con onLygal suscribe este contrato, y a quien corresponden las obligaciones derivadas del mismo, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

VEHÍCULO DE MOTOR: Los vehículos idóneos para circular por la superficie terrestre e impulsados a motor, incluidos los ciclomotores, vehículos especiales, remolques y semirremolques, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

Artículo 1. Quién tiene la consideración de Asegurado

Salvo que en la garantía se limite o amplíe la definición de Asegurado, tienen la consideración de Asegurados los siguientes:

1. Aquel que se indique en Condiciones Particulares.
2. El propietario del vehículo asegurado.
3. El conductor del vehículo asegurado.

Exclusivamente para las garantías en que específicamente se indique, pueden tener la condición de asegurados los ocupantes autorizados y transportados gratuitamente en el vehículo asegurado.

Artículo 2. Ámbito general de cobertura

Se garantiza la protección de los intereses de los Asegurados en los conflictos relacionados con el uso y/o circulación del vehículo asegurado indicado en las Condiciones Particulares. Las garantías contratadas serán de aplicación únicamente en este ámbito general de cobertura.

El vehículo asegurado será aquel designado en Condiciones Particulares, con un peso máximo autorizado inferior a 3.500 Kg.

Esta póliza implica necesariamente la contratación en bloque de las denominadas Garantías Básicas, siendo opcional la contratación de las denominadas Garantías Opcionales, que requieren el pago de prima adicional. La relación de las garantías contratadas (básicas y opcionales) se detalla en las Condiciones Particulares de la póliza.

Artículo 3. Objeto del seguro

onLygal se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en este contrato, a lo siguiente:

1. En las garantías en las que se cubre la reclamación de daños o la defensa, prestar el servicio de asistencia extrajudicial (efectuar reclamaciones amistosas o responder las reclamaciones amistosas efectuadas por terceros), con medios propios.
2. Hacerse cargo de los gastos de la Mediación como vía de solución de conflictos, con el alcance que figura en el artículo "El procedimiento de Mediación como solución de conflictos" de estas Condiciones.
3. En las garantías en las que se asegura la intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el Asegurado con motivo de dicha intervención, y que se detallan en el artículo "Qué gastos quedan cubiertos" de estas Condiciones.
4. La prestación de otros servicios o pago de los mismos expresamente pactados, con el alcance que figure en la póliza.

Artículo 4. Suma asegurada

onLygal prestará el servicio y asumirá los gastos hasta el importe máximo por siniestro y por año indicado en las Condiciones Particulares.

En el caso de que un siniestro afecte a una sola garantía, el límite máximo de gastos garantizados será el indicado en las Condiciones Particulares para esa garantía.

En el caso de que no exista un límite específico para esa garantía o si un mismo siniestro afecta a varias garantías, el límite máximo de gastos garantizados para el conjunto de las prestaciones del siniestro será el indicado en las Condiciones Particulares como suma asegurada por siniestro.

En caso de que el Asegurado designe para su defensa al abogado y procurador propuesto por onLygal, onLygal se hará cargo directamente de sus honorarios en su totalidad, aplicándose la suma asegurada por siniestro indicada en las Condiciones Particulares al resto de los gastos asegurados.

Cuando la defensa penal del Asegurado implique la constitución de fianzas, estas se prestarán, como máximo, por la suma asegurada por siniestro indicada en las Condiciones Particulares, salvo que la garantía para la que se preste tenga especificado un límite menor.

Tratándose de hechos que tengan una misma causa, a los efectos de la suma máxima asegurada serán considerados como un siniestro único.

Artículo 5. Qué gastos quedan cubiertos

Dentro de los límites establecidos en la Ley y en este contrato, onLygal cubre los siguientes gastos:

1. Los gastos notariales de otorgamiento de poderes para pleitos (si fueran precisos), así como los de actas, requerimientos y otros necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado (previamente aceptados por onLygal).
2. Los honorarios de abogado en cualquier procedimiento garantizado.
3. Los derechos y gastos arancelarios de procurador en los procedimientos en que su intervención sea legalmente preceptiva.
4. Los honorarios y gastos de peritos designados o autorizados por onLygal.
5. Las costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos garantizados.
6. Los gastos por la adopción de medidas cautelares en procedimientos garantizados.
7. Las tasas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos garantizados.
8. Los gastos que onLygal autorice y estime convenientes para acreditar los derechos del Asegurado y garantizar la viabilidad de sus acciones, tales como el coste de atestados judiciales, certificados de tráfico o notas del Registro de la Propiedad.
9. En procesos penales garantizados, la prestación de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del Asegurado, avalar su presentación a juicio y/o responder del pago de las costas judiciales.
10. En conflictos garantizados, el coste de la sesión informativa así como los honorarios del mediador que interviniera, siempre que la Mediación esté establecida por la Ley como forma obligatoria de resolver un conflicto, un Juzgado inste a las partes a intentar una Mediación, la garantía expresamente lo contemple, exista una cláusula contractual que obligue a las partes a someter la controversia a una Mediación o, a la vista de la tipología de conflicto, sea ofrecida por onLygal como forma de solucionar el conflicto.
11. En conflictos garantizados, los honorarios notariales correspondientes a la elevación a Escritura Pública de los acuerdos alcanzados entre las partes mediante una Mediación.
12. En los casos en que exista una cláusula contractual (incluida inicialmente en un contrato) que obligue a las partes a someter una posible controversia a arbitraje, en los conflictos garantizados quedan cubiertos los gastos de arbitraje que fueran a cargo del Asegurado. Se considerarán gastos de arbitraje los siguientes: los de apertura y registro del expediente, los honorarios de los árbitros y los gastos administrativos.
13. Los gastos derivados de la ejecución judicial forzosa de sentencias o títulos ejecutivos que reconozcan derechos al Asegurado, con un máximo de cuatro instancias dirigidas al órgano judicial a fin de que proceda a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado, y durante un periodo máximo de cinco años desde la firmeza de aquellos.
14. Cualquier otro gasto especificado en las Condiciones Particulares.

Artículo 6. Qué gastos no quedan cubiertos

1. El pago de multas o sanciones.
2. Las indemnizaciones civiles.
3. Los tributos u otros pagos de carácter fiscal, que deriven de la presentación de documentos públicos o privados ante los organismos oficiales.
4. Los gastos que sean consecuencia de una acumulación o reconvención judicial, cuando éstos se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.
5. Los gastos de defensa de la responsabilidad civil, salvo que se hubiera pactado expresamente su cobertura en las Condiciones Particulares.
6. La prestación de fianzas destinadas a responder del pago de indemnizaciones civiles o al pago de multas.
7. Los derivados de la intervención de profesionales, cuya elección no ha sido comunicada previamente a onLygal.
8. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del Asegurado, peritos o testigos, cuya finalidad sea la de asistir al Juzgado, salvo que se hubiera pactado expresamente su cobertura en alguna garantía.

9. Cualquier otro no incluido en esta póliza.

Artículo 7. Garantías contratadas

INFORMACIÓN JURÍDICA PROACTIVA

En cuestiones relacionadas con el ámbito general de cobertura, onLygal remitirá al Asegurado por medios electrónicos información jurídica relacionada con temas de actualidad, con una doble finalidad: Que pueda estar alerta y saber cómo reaccionar ante situaciones de conflicto potenciales; y que la información jurídica de actualidad sea comprensible para el Asegurado, independientemente de que tenga o no formación jurídica.

La información se remitirá a la dirección de correo electrónico que hubiera facilitado el Asegurado.

La información se remitirá al Asegurado sin perjuicio de su derecho de solicitar asesoramiento jurídico por un abogado de onLygal, en caso de tener contratada la garantía de “Asesoramiento jurídico a distancia”.

DEFENSA PENAL POR IMPRUDENCIA POR HECHOS DE LA CIRCULACIÓN CON EL VEHÍCULO ASEGURADO

onLygal garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado en los procesos penales que se sigan contra él por delitos cometidos imprudentemente por hechos de la circulación con el vehículo designado en las Condiciones Particulares. Está garantizada la primera asistencia al detenido en comisaría así como la prestación de fianzas penales tendentes a garantizar la libertad provisional del Asegurado, su presentación a juicio y/o responder del pago de las costas judiciales.

Se garantiza asimismo la defensa penal de los ocupantes transportados gratuitamente en el vehículo asegurado, siempre que lo haya solicitado expresamente el Asegurado designado en póliza.

DEFENSA PENAL RELACIONADA CON EL USO DEL VEHÍCULO ASEGURADO

En procesos penales por delitos cometidos imprudentemente, onLygal garantiza la defensa de los siguientes Asegurados:

1. Del conductor en los procedimientos que se le siguieren por:

- Por los daños producidos por los objetos o mercancías transportados en el vehículo asegurado, sean propios o ajenos.
- Por hechos distintos a los de la circulación, siempre que tengan relación directa con el vehículo asegurado y no tengan origen contractual.

2. Del Asegurado designado en póliza en los procedimientos que se le siguieren por hechos distintos a los de la circulación, siempre que tengan relación directa con el vehículo asegurado y no tengan origen contractual.

3. Derogando parcialmente la exclusión prevista en el apartado de Exclusiones, de los hijos menores de edad del Asegurado designado en póliza cuando conduzcan el vehículo asegurado sin conocimiento o autorización de aquel, aunque carezcan de permiso de conducción.

Está garantizada la primera asistencia al detenido en comisaría, así como la prestación de fianzas penales tendentes a garantizar la libertad provisional del Asegurado, su presentación a juicio y/o responder del pago de las costas judiciales.

RECLAMACIÓN DE DAÑOS NO CONTRACTUAL POR HECHOS DE LA CIRCULACIÓN CON EL VEHÍCULO ASEGURADO

onLygal garantiza al Asegurado la reclamación de sus daños y perjuicios al tercero responsable, ocasionados por hechos de la circulación con motivo del uso y circulación del vehículo indicado en las Condiciones Particulares. No queda cubierta la reclamación de daños que sean consecuencia del incumplimiento de un contrato por parte de un tercero. Queda cubierta la reclamación tanto en vía amistosa como a través de un procedimiento judicial o administrativo.

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares perjudicados.

Se garantiza asimismo la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por los ocupantes transportados gratuitamente en el vehículo asegurado, siempre que lo haya solicitado expresamente el Asegurado designado en póliza. Se garantiza también expresamente la reclamación que el ocupante pudiera dirigir al conductor, al propietario del vehículo y/o a su compañía aseguradora de responsabilidad civil.

RECLAMACIÓN DE DAÑOS NO CONTRACTUAL RELACIONADA CON EL USO DEL VEHÍCULO ASEGURADO

onLygal garantiza la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por el Asegurado por hechos ajenos a la circulación de vehículos, siempre que tengan relación directa con el vehículo asegurado y no tengan origen contractual (tales como derrumbamientos de obras, explosiones, inundaciones o incendios, que causen daños materiales al vehículo). Queda cubierta la reclamación tanto en vía amistosa como a través de un procedimiento judicial o administrativo.

No queda cubierta la reclamación de daños que sean consecuencia del incumplimiento de un contrato por parte de un tercero.

ADELANTO DE INDEMNIZACIÓN AMISTOSA Y JUDICIAL

onLygal garantiza el adelanto de indemnizaciones al Asegurado cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que exista una garantía concertada en esta póliza que garantice la reclamación de daños y perjuicios en interés del Asegurado.
- Que el Asegurado hubiera sufrido daños y perjuicios de los que resultara responsable un tercero.
- Que el tercero tuviera concertado un seguro de responsabilidad civil con una compañía aseguradora autorizada para operar en España, no hallándose esta intervenida ni en proceso de liquidación.
- Que en el momento del adelanto el Asegurado firme un reconocimiento de la suma adelantada, obligándose a reintegrar a onLygal dicho importe cuando fuera indemnizado o cuando, por cualquier causa, conociera la imposibilidad de recobrar dicho importe.

Procederá el adelanto en los siguientes casos:

- Cuando, tras la reclamación amistosa llevada a cabo por onLygal, la aseguradora del tercero hubiera dado conformidad escrita al pago de la indemnización y esta fuera aceptada por el Asegurado.
- Cuando, tras una reclamación judicial ante un tribunal español, la aseguradora del tercero hubiera sido condenada al pago.

La cantidad adelantada, en el primer caso, será la aceptada por la aseguradora del tercero; y en el segundo, la que fuera condenada la aseguradora del tercero en sentencia. En ambos casos, el límite de la suma a adelantar será el indicado en Condiciones Particulares.

DEFENSA PENAL POR OMISIÓN DEL DEBER DE SOCORRO, CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOLEMIA, DROGAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y CONDUCCIÓN CON EXCESO DE VELOCIDAD CON EL VEHÍCULO ASEGURADO

onLygal garantiza la defensa de la responsabilidad penal del conductor asegurado en los procesos penales que se sigan contra él por los siguientes delitos, cometidos con motivo del uso y circulación del vehículo designado en las Condiciones Particulares. Está garantizada la primera asistencia al detenido en comisaría así como la prestación de fianzas penales tendentes a garantizar la libertad provisional del Asegurado, su presentación a juicio y/o responder del pago de las costas judiciales:

1. Delito de omisión del deber de socorro.

2. Delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
3. Delito de conducción con velocidad superior a la permitida reglamentariamente en 60 km/h en vía urbana o en 80 km/h en vía interurbana.

onLygal se hará cargo de la defensa penal del Asegurado. Modificando para esta cobertura lo dispuesto en el apartado Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal, Defensa Penal, si finalmente el Asegurado fuese condenado por uno de estos delitos, no estará obligado a reembolsar a onLygal los gastos de defensa jurídica en que esta incurrió.

Si el Asegurado fuera condenado por uno de estos delitos en concurso con un delito de temeridad manifiesta y concreto peligro para la vida o la integridad de las personas o con otro delito doloso, estará obligado a reembolsar a onLygal todos los gastos de defensa jurídica en que esta hubiera incurrido.

Respecto del delito de omisión del deber de socorro, se garantiza asimismo la defensa penal de los ocupantes transportados gratuitamente en el vehículo asegurado, siempre que lo haya solicitado expresamente el Asegurado designado en póliza.

RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OTROS CONTRATOS DE SEGURO

En caso de que alguna aseguradora distinta de onLygal o el Consorcio de Compensación de Seguros incumpliera las obligaciones pactadas en contratos de seguro en los que el Asegurado tuviera la posición de contratante, asegurado o beneficiario, onLygal le garantiza la reclamación de sus derechos. Se garantiza la reclamación amistosa y en un procedimiento administrativo, de mediación, judicial o arbitral.

A los efectos de esta garantía, se considerará incumplimiento contractual:

1. La negativa expresa de la aseguradora a hacerse cargo de un incidente cubierto por el contrato de seguro.
2. La oferta al Asegurado por un importe inferior al que es objeto de cobertura.
3. Que la aseguradora se retrase en el pago de forma injustificada, por haber transcurrido el plazo legalmente previsto para indemnizar la prestación asegurada, sin haberlo efectuado. Se entenderá que se retrasa de forma injustificada en el pago cuando no hubiera pagado o prestado el servicio garantizado en el plazo de tres meses desde la ocurrencia del incidente o no hubiera pagado el importe mínimo de lo que pueda deber dentro de los cuarenta días a partir de la comunicación del incidente a la aseguradora.
4. Cualquier acto expreso y definitivo de la aseguradora del que se desprenda inequívocamente el incumplimiento de una obligación pactada en el contrato de seguro y que cause un perjuicio evaluable en el Asegurado.

Esta garantía incluye el pago de los honorarios de perito que, de acuerdo con la Ley de Contrato de Seguro, fueran necesarios para discutir con la aseguradora distinta de onLygal el importe de la indemnización.

DEFENSA SUBSIDIARIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Cuando un tercero reclame al Asegurado daños y perjuicios derivados del uso y circulación imprudente del vehículo indicado en las Condiciones Particulares, onLygal garantiza la defensa de su responsabilidad civil (amistosamente o en un procedimiento administrativo o judicial).

Esta garantía es operativa en los siguientes casos:

1. Cuando no exista un seguro de responsabilidad civil contratado, siempre que no exista obligación legal de asegurar la responsabilidad civil.
2. Cuando habiéndose contratado un seguro de responsabilidad civil, la Aseguradora del mismo hubiera rechazado su cobertura.
3. Cuando es la Aseguradora de responsabilidad civil del Asegurado quien ejercita su derecho de repetición contra el Asegurado por las indemnizaciones pagadas a un perjudicado.

Esta garantía no incluye ni la defensa de la responsabilidad civil derivada de un incumplimiento contractual, ni el pago de indemnizaciones o fianzas que pudieran determinarse.

GASTOS DE PERITAJE MÉDICO EN CASO DE ACCIDENTE CON EL VEHÍCULO ASEGURADO

En caso de que, como consecuencia de un accidente, el Asegurado resultara con lesiones, onLygal designará a un perito a fin de que efectúe un informe médico de valoración del daño corporal y seguimiento de sus lesiones, haciéndose cargo de los gastos y honorarios de peritación hasta el importe indicado en las Condiciones Particulares.

Para que esta garantía sea efectiva, es necesario que la finalidad del peritaje sea efectuar la reclamación al responsable del accidente.

Esta garantía será de aplicación en los casos en que el Asegurado no tuviera contratada en esta póliza la garantía de "Reclamación de daños no contractual" o si, teniéndola, no desea que las gestiones y gastos derivados de la reclamación distintos del peritaje médico se efectúen con cargo a la póliza de onLygal.

Artículo 8. Exclusiones

Están excluidos de la cobertura de la póliza:

1. Los siniestros ocurridos a consecuencia de garantías opcionales que el Tomador del seguro ha decidido no contratar.
2. Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado con el fin de tener acceso a la cobertura de la póliza.
3. Las reclamaciones (o la defensa ante la reclamación) que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, salvo para aquellas garantías en las que expresamente se indique lo contrario.
4. La reclamación que el Asegurado pudiera formular contra onLygal o la defensa del Asegurado ante una reclamación que le formule onLygal.
5. La defensa y reclamación en procedimientos concursales.
6. Los asuntos que deban seguirse ante Tribunales Internacionales o de Derecho Constitucional, salvo el Recurso de Amparo cuando proceda en asuntos tramitados por onLygal en las instancias ordinarias.
7. La reclamación de daños morales o patrimoniales que no deriven o sean consecuencia de una daño material o corporal.
8. La defensa, reclamación y pago de prestaciones que dimanen, de forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
9. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con huelgas, cierres patronales, así como los derivados de decisiones y conflictos de carácter colectivo o cuya impugnación pueda realizarse a través de los cauces del conflicto colectivo.
10. La defensa, reclamación y pago de prestaciones relacionados con conflictos derivados de la participación del Asegurado en entrenamientos, competiciones o pruebas deportivas relacionadas con el motor.
11. La defensa y reclamación en siniestros ocurridos con motivo de la conducción por el Asegurado careciendo de un permiso o licencia de conducción válida o infringiendo las resoluciones de suspensión, retirada o privación del mismo por parte de un Autoridad administrativa o judicial.

Artículo 9. Ámbito geográfico de cobertura

Respecto de las garantías de "Reclamación de daños no contractual por hechos de la circulación con el vehículo asegurado" y "Defensa penal por imprudencia por hechos de la circulación con el vehículo asegurado": Europa y los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía (países adheridos al Sistema de Carta Verde).

Respecto del resto de garantías: España, Andorra y Gibraltar, siempre y cuando fuera competente la jurisdicción española.

Artículo 10. Ámbito temporal de cobertura

Quedan cubiertos los siniestros que hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza y comunicados a onLygal de forma fehaciente durante su vigencia o hasta el plazo de dos años a contar desde su fecha de ocurrencia.

A los efectos de la cobertura de esta póliza, se entiende que los siniestros han ocurrido en las siguientes fechas:

1. Para las garantías de orientación jurídica a distancia y gestión documental, la garantía tiene efectividad para aquellas cuestiones que deriven de hechos producidos o que fueren conocidos por el Asegurado tras el efecto de la póliza.
2. En las infracciones penales o administrativas se considerará ocurrido el siniestro en el momento en que se ha realizado, o se pretende que se ha realizado, el hecho punible o sancionable.
3. En los supuestos de reclamaciones de daños por culpa no contractual, se entiende producido el siniestro en el momento en que se ha efectuado la acción u omisión que ha ocasionado el daño. En el caso de daños continuados (es decir, los que se producen de forma sucesiva como consecuencia de una causa no reparada o deficientemente reparada), se considera que el siniestro se ha producido en el momento en que se ha manifestado por primera vez el daño.
4. En los supuestos de culpa o incumplimiento contractual, el siniestro se entiende producido en el momento que se ha producido, iniciado o se pretende que se ha iniciado, el incumplimiento de las disposiciones contractuales.
5. Para la garantía de reclamación por incumplimiento por parte de un tercero de la obligación de dar de baja el vehículo por desguace en la DGT o de cambio de titularidad en caso de transmisión, se considerará ocurrido el siniestro en la fecha en que se entregó el vehículo asegurado para su desguace o venta a un tercero.

QUÉ HAY QUE SABER SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 11. Qué información tiene que facilitar el Tomador del seguro antes de la formalización del contrato y durante su vigencia

A) Obligaciones antes de formalizar el contrato:

Al solicitar la póliza, el Tomador del seguro tiene el deber de declarar a onLygal todas las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo de acuerdo con el cuestionario que se le someta. No tendrá esta obligación si onLygal no le somete el cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trata de circunstancias que no están comprendidas en aquel.

onLygal podrá rescindir el contrato en el plazo de un mes, a contar desde el momento en que conoció la reserva o inexactitud de la declaración del Tomador.

B) Obligaciones durante la vigencia del contrato:

Durante la vigencia del contrato el Tomador deberá comunicar a onLygal, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que puedan suponer una modificación del riesgo.

- Si esas circunstancias agravan el riesgo, onLygal puede proponer, en el plazo de un mes, la modificación del contrato o bien proceder a su rescisión.
- Si esas circunstancias disminuyen el riesgo, el Tomador tiene derecho, a partir de la próxima anualidad, a la reducción del importe de la prima en la proporción correspondiente.
- Si se produce una desaparición del interés o del riesgo asegurado, onLygal tiene derecho a hacer suya la prima no consumida.

C) Obligaciones en los casos en que la póliza asegura más de un vehículo (flotas):

- El Tomador del seguro comunicará por escrito a onLygal trimestralmente los vehículos que deban ser incluidos como asegurados en Condiciones Particulares, indicando la fecha de efecto, que no podrá ser anterior a la fecha de la comunicación.
- La fecha de vencimiento de las altas será la del vencimiento de la póliza, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga anual.
- En caso de baja de un vehículo por desguace o por su venta a un tercero, onLygal devolverá al Tomador del seguro la parte de prima no consumida (es decir, la correspondiente al período de seguro no transcurrido), previa justificación de dichas circunstancias.
- De acuerdo con las comunicaciones de altas y bajas efectuadas por el Tomador del seguro, onLygal calculará de forma trimestral la correspondiente regularización de prima y emitirá recibo de regularización, cuya prima neta será igual a la diferencia entre la prima definitiva (calculada en función de las altas/bajas del periodo) y la prima girada en la fecha de efecto.

Artículo 12. Qué debe hacer el Tomador si la póliza difiere de la solicitud o propuesta de seguro

Si el contenido de la presente póliza difiere de la solicitud o propuesta de seguro, el Tomador puede solicitar a onLygal, en el plazo de un mes desde la entrega de aquella, que subsane la divergencia. Transcurrido ese plazo sin que se haya efectuado la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Artículo 13. Duración de la póliza

A) Duración y prórroga

Salvo que se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, la póliza de seguro tiene una duración anual, que se inicia a las veinticuatro horas de la fecha de efecto, y que finaliza a las veinticuatro horas de la fecha de vencimiento.

Transcurrido este plazo, la póliza se prorroga tácitamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad de cancelar la póliza. Esta comunicación deberá hacerse con un plazo de un mes de anticipación al vencimiento, si quien se opone a la prórroga es el Tomador y de dos meses cuando sea onLygal quien manifieste su voluntad de cancelar la póliza.

B) Derecho de desistimiento en caso de contratación a distancia

Se entiende por contratación a distancia aquella en que la oferta y aceptación se realizan sin la presencia física simultánea del tomador del seguro y onLygal por medios a distancia (como el teléfono y/o internet), dentro de un sistema de contratación organizado por onLygal.

En el caso de que esta póliza se hubiera contratado a distancia, el tomador tendrá la facultad de resolver este contrato sin necesidad de indicar los motivos y sin ningún tipo de penalización, siempre que no se hubiera producido el siniestro, dentro del plazo de 14 días contados desde la fecha de su celebración. La facultad de resolución deberá ejercitarse de una de las dos formas siguientes:

Por escrito dirigido a Pza. Europa 41-43, planta 6ª, de L'Hospitalet de Llobregat (08908), Barcelona
Al email atencion.cliente@onlygal.es

A partir de la fecha en que el tomador reciba la póliza de seguro., el tomador tendrá derecho a la devolución de la prima pagada, salvo la parte correspondiente al periodo durante el cual el contrato de seguro ha estado en vigor. onLygal devolverá este importe en un plazo de 30 días desde el día en que reciba la comunicación de resolución.

Artículo 14. La prima del seguro: tiempo y lugar del pago

Tiempo del pago

Salvo que se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, la prima es anual. En caso de que la prima anual se hubiera fraccionado, el Tomador estará obligado a satisfacer la totalidad de las fracciones hasta completar su pago.

A) Cuándo debe pagarse la primera prima

El Tomador del seguro está obligado a pagarla en el momento de la perfección del contrato. En caso de impago, el contrato no comenzará a surtir efecto, y onLygal podrá resolver el contrato o exigir el pago de la prima durante un periodo de seis meses a contar desde la fecha de efecto. Transcurrido dicho plazo, el contrato se entenderá resuelto.

B) Cuándo deben pagarse las primas correspondientes a cada una de las anualidades sucesivas

Las primas sucesivas se deberán pagar en los correspondientes vencimientos. El Tomador del seguro dispone del plazo de un mes desde el vencimiento para pagarla (mes de gracia). Transcurrido dicho mes, la cobertura de la póliza queda suspendida y no volverá a ser efectiva hasta las veinticuatro horas del día en que el Tomador pagó la prima. onLygal podrá reclamar el pago de la prima pendiente en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de vencimiento de la anualidad vencida. Transcurrido dicho plazo, el contrato se entenderá resuelto.

C) Qué hay que saber en caso de domiciliación bancaria

En caso de que el pago se efectuara por domiciliación bancaria, la prima se entenderá satisfecha a su vencimiento salvo que, intentado el cobro en el plazo de un mes a partir de dicho efecto, fuera devuelto impagado. En tal caso, salvo que ambas partes acuerden un medio de pago distinto, onLygal notificará al Tomador que el recibo está a su disposición, en el domicilio del Asegurador, donde deberá satisfacer la prima.

D) Qué hay que saber en caso de que la prima se hubiera fraccionado

- En caso de que la prima se hubiera fraccionado, de acuerdo con el Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, los recargos a favor de este organismo no se fraccionan sino que se incluyen en el primer recibo de prima.
- El mes de gracia establecido para las anualidades sucesivas sólo es de aplicación para el primer recibo fraccionado de la anualidad, y no para cada una de las fracciones de prima.
- La falta de pago de una de las fracciones de prima por causa no imputable al Asegurador, implicará la suspensión de la cobertura y la pérdida del derecho de fraccionamiento, pudiendo onLygal optar por reclamar al Tomador la totalidad de la prima pendiente o el reembolso del coste de los siniestros satisfechos durante el periodo asegurado.

Lugar del pago

Salvo que el Tomador hubiera designado un mediador de seguros o existiera un domicilio bancario, tanto el primer recibo como los sucesivos se abonarán en las oficinas de onLygal.

Artículo 15. Revisión anual de la prima del seguro

Cuando por razones actuariales, onLygal se vea obligada a modificar las tarifas de primas correspondientes a los riesgos garantizados por esta póliza, la prima del presente contrato será adaptada automáticamente a las nuevas condiciones a partir de su próximo vencimiento anual.

En el caso de que la adaptación suponga un incremento de la prima respecto de la anualidad anterior, el Tomador dispondrá de 15 días desde la presentación del recibo al cobro a fin de solicitar la rescisión del contrato. Esta rescisión deberá ser comunicada a onLygal por un medio que fehacientemente permita acreditar la recepción.

QUÉ HAY QUE SABER SOBRE LOS SINIESTROS

Artículo 16. Cómo declarar un siniestro

El Tomador del seguro o el Asegurado deberán declarar el siniestro a onLygal en el plazo máximo de siete días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento, onLygal podrá reclamar al Asegurado los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado el retraso o la falta de notificación.

El Tomador del seguro o el Asegurado deberá informar a onLygal sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.

Artículo 17. Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal

Una vez declarado el siniestro y aceptada la cobertura por parte de onLygal, en función del tipo de siniestro y dentro de los límites de la póliza, esta procederá a prestar el servicio o hacerse cargo de los gastos, con las siguientes particularidades:

[Asesoramiento jurídico a distancia y asistencia en gestión de documentos legales](#)

El Asegurado contactará con el Centro de Atención Jurídica, llamando al teléfono o utilizando los medios telemáticos que onLygal ponga a su disposición y que se indican en las Condiciones Particulares.

Reclamación amistosa

1. A la vista de la declaración, onLygal analizará los hechos, con la finalidad de determinar si la reclamación está cubierta por la póliza y su viabilidad.

onLygal comprobará si existe base jurídica suficiente para sostener las pretensiones del asegurado, con la finalidad de evitar un procedimiento completamente inviable o temerario. En caso de considerar que las pretensiones son inviables, se lo comunicará al Asegurado a la mayor brevedad, realizando no obstante aquellas gestiones urgentes que sean necesarias para mantener vivos sus derechos.

onLygal considerará que la acción es inviable si no existe justificación legal para reclamar o si no existe prueba suficiente para demostrar ante un tribunal las pretensiones del Asegurado.

En caso de que se produjera esta comunicación de falta de viabilidad, onLygal informará al Asegurado de la facultad de reclamar por su cuenta de la forma regulada en el artículo "El conflicto de intereses" de estas Condiciones o utilizar uno de los sistemas de resolución del conflicto previstos en el artículo "Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes". De optar el Asegurado por someter esta discrepancia a arbitraje, onLygal se somete al resultado de dicho arbitraje.

2. onLygal realizará las gestiones tendentes a obtener un acuerdo amistoso que reconozca los derechos y/o pretensiones del Asegurado. Estas gestiones las realizará exclusivamente onLygal, no existiendo para este tipo de gestiones la facultad de escoger abogado de libre elección.

El Asegurado tiene la facultad de llegar a un acuerdo amistoso por su cuenta, pero si ello supone obligaciones o pagos a cargo de onLygal, necesitará su conformidad.

3. onLygal informará al Asegurado del resultado de las gestiones amistosas efectuadas trasladándole, si la hubiera, la oferta del tercero, y efectuando una valoración sobre la misma (si es correcta, en cuanto a la cuantía ofrecida, y la posibilidad de conseguir un resultado mejor en un procedimiento judicial, administrativo o arbitral).

4. El Asegurado tiene la obligación de cooperar con onLygal y facilitar la información/documentación requerida para que sea posible negociar con el presunto causante. De no ser así, onLygal tiene el derecho a cesar las negociaciones y dar por finalizada la gestión del siniestro, sin incurrir en costes adicionales. En caso de que el Asegurado no estuviera conforme con esta decisión, puede someter la discrepancia a arbitraje de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo "El conflicto de intereses" de estas Condiciones o utilizar uno de los sistemas de resolución del conflicto previstos en el artículo "Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes". De optar el Asegurado por someter esta discrepancia a arbitraje, onLygal se somete al resultado de dicho arbitraje.

Defensa de los derechos del Asegurado en un procedimiento administrativo

El Asegurado notificará la denuncia o sanción al Centro de Asistencia Jurídica a la mayor brevedad y, en cualquier caso, con una antelación mínima de siete días laborables a la finalización del plazo para recurrir. Un abogado del Centro de Asistencia Jurídica asesorará al Asegurado sobre las posibilidades de éxito del recurso y, de considerar que existen posibilidades, lo redactará. Este servicio se prestará por abogados del Centro de Asistencia Jurídica.

Reclamación en un procedimiento judicial

1. En caso de que, tras la gestión amistosa de reclamación efectuada por onLygal, no existiera oferta amistosa o si la cantidad conseguida no fuera satisfactoria a juicio del Asegurado; o en caso de haber sido dictada resolución que ponga fin a un procedimiento administrativo, existen dos posibilidades:

A) Que onLygal considere y así informe al Asegurado que las circunstancias no permiten iniciar un procedimiento con éxito (por ejemplo, por no existir suficientes elementos probatorios) o conseguir un resultado más beneficioso que el obtenido durante la gestión amistosa. De ser así, onLygal informará al Asegurado de la facultad de interponerlo por su cuenta o someter la discrepancia a arbitraje de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo "El conflicto de intereses" de estas Condiciones o utilizar uno de los sistemas de resolución del conflicto previstos en el artículo "Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes". De optar el Asegurado por someter esta discrepancia a arbitraje, onLygal se somete al resultado de dicho arbitraje.

B) Que onLygal considere que es viable reclamar en un procedimiento o que es factible conseguir un resultado más beneficioso que el obtenido durante la gestión amistosa. En tal caso:

- El Asegurado puede designar los profesionales propuestos por onLygal. En este caso, onLygal se hará cargo directamente de los gastos y honorarios determinados en el artículo “Qué gastos quedan cubiertos” de estas Condiciones.
- El Asegurado tiene la facultad de designar libremente los profesionales que le defiendan y/o representen en cualquier litigio, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo “Libertad de elección de abogado y/o procurador” de estas Condiciones.

2. El Asegurado tiene la obligación de cooperar con onLygal y facilitar la información/documentación requerida para iniciar el procedimiento y durante el mismo. De no ser así, onLygal tiene el derecho a cesar su intervención y dar por finalizada la gestión del siniestro, sin incurrir en costes adicionales. En caso de que el Asegurado no estuviera conforme con esta decisión, puede someter la discrepancia a arbitraje de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo “El conflicto de intereses” de estas Condiciones o utilizar uno de los sistemas de resolución del conflicto previstos en el artículo “Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes”. De optar el Asegurado por someter esta discrepancia a arbitraje, onLygal se somete al resultado de dicho arbitraje.

3. Una vez dictada sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento, si onLygal estima improcedente el recurso, se lo comunicará al Asegurado, quien quedará en libertad para interponerlo por su cuenta, de acuerdo con el artículo “Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes”.

Defensa penal

La tramitación será similar a la de un siniestro de reclamación, con las siguientes particularidades:

1. Cuando fuera posible, onLygal realizará las gestiones amistosas tendentes a solucionar el conflicto y/o alcanzar un acuerdo, informando de su resultado al Asegurado. Cualquier acuerdo siempre requerirá el consentimiento del Asegurado.
2. En los procedimientos penales, si fuera necesario, onLygal prestará la fianza que se exigiera al Asegurado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar su libertad provisional, avalar su presentación a juicio y/o responder del pago de las costas judiciales. En caso de que el Asegurado incumpliera su obligación de comparecencia o presentación a juicio y la fianza fuera realizada o ejecutada por esta causa, el Asegurado estará obligado a reintegrar a onLygal la cantidad correspondiente al importe ejecutado, descontando la cantidad destinada al pago de las costas judiciales.
3. Salvo que la garantía expresamente indique lo contrario, no se garantiza la defensa penal por hechos cometidos de forma intencional o dolosa.
4. En aquellos casos en que el procedimiento penal se siga contra el Asegurado por un delito doloso, por respeto al principio de presunción de inocencia, y de forma provisional, onLygal se hará cargo de la defensa penal del Asegurado hasta la suma indicada en póliza; no obstante, si finalmente el Asegurado fuese condenado, y el acto u omisión que dio lugar a la condena lo fue a título de dolo, el Asegurado estará obligado a reembolsar a onLygal todos los gastos de defensa jurídica en que hubiera incurrido.

Defensa subsidiaria de la responsabilidad civil

La tramitación será similar a la de un siniestro de reclamación, con las siguientes particularidades:

1. onLygal realizará las gestiones amistosas tendentes a solucionar el conflicto y/o alcanzar un acuerdo, informando de su resultado al Asegurado. Cualquier acuerdo siempre requerirá el consentimiento del Asegurado.
2. No queda cubierta la prestación de fianzas civiles (destinadas a garantizar el pago de la indemnización).
3. En el caso de que en un procedimiento penal se reclamara al Asegurado una indemnización civil, por esta garantía queda cubierta la defensa de la responsabilidad civil; no obstante, si el Asegurado fuese condenado en el procedimiento penal, y el acto u omisión que dio lugar a la condena lo fue a título de dolo, el Asegurado estará obligado a reembolsar a onLygal todos los gastos de defensa jurídica en que hubiera incurrido.

Siniestros que implican el pago de una cantidad líquida de dinero

Una vez analizada la documentación aportada por el Asegurado, onLygal procederá al pago de la prestación o al pago de los gastos correspondientes, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro, así como de las condiciones del contrato.

onLygal deberá efectuar al Asegurado el pago del importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas, dentro de los 40 días naturales siguientes a la recepción de la declaración del siniestro.

Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro onLygal no hubiere efectuado el pago, por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará con el interés establecido en la Ley de Contrato de Seguro.

onLygal garantiza que ningún miembro del personal que tramite siniestros de Defensa Jurídica, realiza actividades parecidas en otros ramos o en otras entidades que operen en ramos distintos al de vida.

Artículo 18. El conflicto de intereses

A pesar de que en onLygal adoptamos las máximas medidas para defender los intereses de nuestros asegurados y evitar que se produzcan conflictos de intereses, en ocasiones es inevitable.

Puede producirse un conflicto de intereses en las siguientes situaciones:

- a) Si el tramitador del siniestro considera que la acción que pretende ejercer el Asegurado es inviable o temeraria.

En estos casos el Asegurado tendrá derecho a iniciar por su cuenta la gestión amistosa, el pleito o recurso, utilizando para ello abogado y procurador de libre elección. El Asegurado tendrá derecho al reembolso de los gastos producidos solo cuando por su cuenta haya obtenido un resultado más beneficioso.

También puede optar por someter el conflicto a arbitraje, de acuerdo con las previsiones que figuran en el artículo “Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes”.

- b) Si la persona reclamada es un cliente de onLygal, si la reclamación se efectúa a una empresa que pertenece al mismo Grupo al que pertenece onLygal, o, en general, si la gestión del siniestro por parte de onLygal puede verse indebidamente influida por un interés secundario.

En estos casos, si la acción pretendida fuera viable, el Asegurado tendrá derecho a la libre elección de abogado y procurador desde el momento en que el conflicto se detecta. Efectuada esta comunicación, el Asegurado podrá optar entre mantener la dirección jurídica por onLygal o confiar su defensa/reclamación de sus intereses a un abogado y procurador de libre elección.

En ambos casos, onLygal comunicará el conflicto al Asegurado, realizando no obstante aquellas gestiones urgentes que sean necesarias para la defensa. El reembolso se efectuará hasta el importe máximo por siniestro y por año indicado en las Condiciones Particulares, no siendo de aplicación el límite de reembolso de los honorarios y gastos por libre elección de abogado y/o procurador.

Artículo 19. Libertad de elección de abogado y/o procurador

El Asegurado tiene derecho a elegir libremente el abogado y/o el procurador que hayan de defenderle y/o representarle en cualquier clase de procedimiento judicial, administrativo o arbitral, de acuerdo con cuanto establece el artículo Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal. onLygal se hará cargo de los honorarios y gastos indicados en el artículo Qué gastos quedan cubiertos, con las limitaciones establecidas en el artículo Cuál es el límite de reembolso de los honorarios y gastos en caso de libre elección de abogado y/o procurador de estas Condiciones.

Antes de proceder a su designación, el Asegurado comunicará a onLygal el nombre del abogado y/o el procurador elegidos. onLygal podrá recusar justificadamente al profesional designado y, de subsistir la controversia, se someterá al arbitraje legalmente previsto en el artículo Cómo proceder en caso de discrepancia entre onLygal y el Asegurado de estas Condiciones.

El Asegurado tendrá, asimismo, derecho a la libre elección de abogado y procurador en los casos en que exista conflicto de intereses con onLygal. Se entiende que existe conflicto de intereses si onLygal tiene que defender intereses contrarios a los del Asegurado. En este caso, se lo comunicará al Asegurado, realizando no obstante aquellas gestiones urgentes que sean necesarias para la defensa. Efectuada esta comunicación, el Asegurado podrá optar entre mantener la dirección jurídica por onLygal o confiar su defensa/reclamación de sus intereses a un abogado y procurador de libre elección.

El abogado y procurador designados por el Asegurado no estarán sujetos, en ningún caso, a las instrucciones de onLygal.

El Asegurado está obligado a informar a onLygal sobre el estado del procedimiento iniciado. En especial, deberá facilitar copia de la sentencia dictada, informar sobre su intención de interponer o no recurso, así como facilitar a onLygal cualquier información o documentación que se le solicite tendente a valorar la viabilidad de un posible recurso.

Artículo 20. Cuál es el límite de reembolso de los honorarios y gastos en caso de libre elección de abogado y/o procurador

1. El Asegurado tiene derecho a pactar con el abogado escogido los honorarios que libremente acuerde. Por existir libre mercado, el Asegurado tiene derecho a pactar con el abogado escogido los honorarios que libremente acuerde, aunque excedieran notoriamente de lo habitual para casos similares. Sin perjuicio de lo anterior, onLygal reembolsará al Asegurado los honorarios pagados al abogados hasta el equivalente al precio medio de mercado, siendo a cargo del Asegurado el exceso. Ese "precio medio de mercado" se verá reducido o incrementado, teniendo en consideración los siguientes criterios:
 - El trabajo efectivamente realizado.
 - La complejidad jurídica del asunto y/o la laboriosidad del caso o la prueba practicada.
 - El resultado obtenido.
 - Lo que en casos similares cobran otros abogados.
2. En los casos en los que la intervención del procurador fuera obligatoria por Ley, los honorarios y gastos por su actuación se le reembolsarán de acuerdo con los aranceles legalmente aplicables, hasta la suma indicada en Condiciones Particulares (suma asegurada para las partidas de abogado y procurador de libre elección).
3. Para hacer efectivo el reembolso, el Asegurado deberá aportar justificación del presupuesto pactado con el profesional (hoja de encargo), la factura y el pago, así como cualquier otra documentación que onLygal le solicite. El Asegurado podrá optar por que las facturas de abogado y/o procurador se abonen a estos profesionales directamente.
4. En el caso de que el abogado y/o procurador escogidos no residieran en el partido judicial donde deba seguirse el procedimiento, serán a cargo del Asegurado los gastos y honorarios que se facturen en concepto de desplazamiento, estancia y manutención.
5. Si, por elección del Asegurado, interviniera en el procedimiento más de un abogado y/o procurador, onLygal satisfará como máximo los honorarios equivalentes a la intervención de uno solo de ellos.

Artículo 21. El procedimiento de Mediación como solución de conflictos

Con relación a aquellos conflictos garantizados en esta póliza que se planteen entre el Asegurado y un tercero, onLygal pondrá a disposición del Asegurado un mediador que facilitará a las partes la comunicación para encontrar un acuerdo extrajudicial y voluntario a través del diálogo, la reflexión y la cooperación mutua. El mediador designado tendrá formación específica en mediación y figurará debidamente registrado como tal.

El mediador no posee ninguna facultad de decisión sobre el conflicto, dirige el procedimiento de mediación, media entre las partes y las apoya en la redacción de un acuerdo.

Para que este sistema sea de aplicación será necesario que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se trate de un conflicto entre el Asegurado y un tercero, ambos con plena capacidad, disponibilidad e interés legítimo sobre la materia sobre la que versará la mediación.
2. Que ambos (el Asegurado y el tercero) consientan en someter la cuestión a mediación, pudiendo en cualquier momento desistir de la misma.
3. Que la Ley establezca la Mediación como forma obligatoria de resolver un conflicto, un Juzgado inste a las partes a intentar una Mediación, la garantía expresamente lo contemple, exista una cláusula contractual que obligue a las partes a someter la controversia a una Mediación o, a la vista de la tipología de conflicto, sea ofrecida por onLygal como forma de solucionar el conflicto.

onLygal contactará con una Institución de Mediación, que se hará cargo de la designación del mediador.

Hasta el límite indicado en Condiciones Particulares para la Suma asegurada por siniestro en procedimiento de Mediación de conflictos, onLygal se hará cargo de los siguientes gastos:

1. Los honorarios del mediador que fueran a cargo del Asegurado.

2. Los honorarios notariales de la Escritura Pública de formalización de los acuerdos de mediación.
3. Los honorarios del abogado que, a petición del Asegurado, acompañara a este en las sesiones de Mediación. En caso de que el abogado fuera libremente elegido por el Asegurado, serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo "Cuál es el límite de reembolso de los honorarios y gastos en caso de libre elección de abogado y/o procurador" de estas Condiciones. El reembolso de honorarios de abogado de libre elección en un procedimiento de Mediación reduce la suma disponible para contratar un abogado de libre elección en un proceso judicial posterior.

No se garantizan los honorarios de peritos o expertos que emitieran su dictamen en el curso de las sesiones de mediación.

Exclusivamente en aquellos casos en que el Asegurado y el tercero (persona física) hubieran alcanzado un acuerdo a través de este procedimiento, onLygal reembolsará al tercero los honorarios del mediador que fueran a su cargo, hasta un máximo de 300 €.

Si la Mediación no permite alcanzar un acuerdo que solucione el conflicto, el Asegurado podrá reclamar sus derechos a través de un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, siempre que la acción sea viable, la cuantía superior a la mínima litigiosa y la garantía lo ampare.

Artículo 22. Subrogación

onLygal, una vez prestado el servicio cubierto por la póliza y/o pagada la prestación, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo.

Artículo 23. Prescripción

Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieron ejercitarse.

Emitido en L'Hospitalet del Llobregat, a 29 de octubre de 2024

El Tomador

Onlygal Seguros y Reaseguros, S.A.U.